



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
|-----------------------------|--------------------|
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 16/06/14 Hs. 13:34 |
| Numero: | 623 Fojas: 4 |
| Expte. Nº | |
| Grado: | |
| Expedido: | <i>[Signature]</i> |

NOTA Nº: 87
LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 13 de Junio de 2014

Señor
 Presidente
 Concejo Deliberante de Ushuaia
 Dn. Damián DE MARCO
 S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal que por intermedio del área correspondiente, informe a este Cuerpo sobre diversos temas relacionados con la discapacidad.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.


 Silvio BOCCHICCHIO
 Concejel P.S.P.
 Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Desde la sanción de la Ley Provincial N° 48 las personas con discapacidad que viven en nuestra provincia han estado al amparo de una normativa que rige el régimen de derechos que los asisten, desde las pensiones, asistencia sanitaria, gratuidad en el transporte público, y la garantía de un cupo de empleo en el Estado para aquellos que puedan desempeñarse en algunas áreas de acuerdo al grado de discapacidad que posean y de idoneidad para el puesto que este vacante.

Asimismo desde las leyes y normativas se garantiza la posibilidad de que las personas con discapacidad puedan acceder a soluciones habitacionales, o bien a tierras fiscales en las cuales edificar una vivienda y desarrollar su proyecto de vida, de manera individual o junto a sus tutores o curadores.

En la actualidad algunas normativas como la Ordenanza Municipal N° 3748 (Consejo Municipal de Discapacidad) se apunta a analizar los temas concernientes a la discapacidad de manera integral y/o globalizada, aunque puntualiza en algunos aspectos concretos como por ejemplo en el artículo 5 donde dice:

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo tomará las provisiones necesarias e indispensables para facilitar al Consejo el desempeño de las tareas y actividades, incluyendo el espacio físico acorde y libre de barreras físicas, la provisión de fondos y suministros y el apoyo administrativo **priorizando la incorporación de personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 48.**

En el ámbito Provincial desde la entrada en vigor del decreto N° 53/12 a través del cual se estableció que de cada 25 vacantes en la administración pública provincial una deba ser asignada a personas con discapacidad de manera obligatoria, elevó el número de personas en esta condición con empleo genuino.

Ante cada convocatoria de cobertura de vacantes o de ingreso de personal nuevo a las diferentes dependencias en el ámbito del Poder Ejecutivo, entes autárquicos y descentralizados se debe consultar el registro de inclusión laboral donde están inscriptas personas discapacitadas, lo cual no implica que tengan incapacidad laboral.

Según antecedentes, reportados por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Coordinadora Provincial Para la Discapacidad, del Ministerio de Salud Provincial, Mónica Frola, “hemos pasado de 15 personas con discapacidad empleados en el sector público en el año 2009, a tener 76 personas prestando servicio al Estado, con planta permanente”.

A fines estadísticos, para crear herramientas –en caso de ser necesario- y orientar políticas públicas en pos de la inclusión e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; es que entendemos conveniente saber cuántos discapacitados trabajan hoy en día en el Municipio.

Asimismo, en lo que respecta al acceso a soluciones habitacionales o terrenos -adjudicados o por adjudicar-, la normativa vigente en el ámbito municipal, OM N° 3178, no es taxativa y a través de eufemismo “personas con capacidades diferentes” en teoría se incluye un porcentaje de tierras para las personas con discapacidad.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Lo concreto es que constantemente el Cuerpo ha aprobado excepciones (4479 4129 4059 3909) al inciso 2 del artículo 6 de la Ordenanza 3178, por ende el porcentaje –siempre en términos teóricos- que corresponde a los discapacitados ha sido obviado, o cuanto menos, reducido.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el siguiente proyecto de Resolución:

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Silvio Bocchicchio'.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que por intermedio del área correspondiente, Informe a este Cuerpo acerca de las siguientes cuestiones:

- a) Cantidad de personas con discapacidad que trabajan en Planta Permanente de la administración Municipal. Informar fecha de ingreso de cada uno de ellos (sólo números de legajo).
- b) Cantidad de personas con discapacidad que trabajan bajo alguna modalidad de Contrato en la Municipalidad.
- c) Cantidad de tierras adjudicadas por el DEM a discapacitados desde 2007 a 2014. Explique el criterio de adjudicación.
- d) Cantidad de personas con discapacidad inscriptas en el Registro de Demanda Habitacional.

ARTÍCULO 2.- De forma.-

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia